

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

07 MAYO 2015

Nº 137.11

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Decreto Exento Nº 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Sandra Isolina Medina Soto, con ingreso Nº 360 de fecha 28 de Abril de 2015, Memorándum Nº 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Juan Cristobal Nº 4446, comuna de Recoleta ; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; Vº Bº del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de abril de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza Nº 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso, esencialmente precario, como ambulante, a doña SANDRA ISOLINA MEDINA SOTO, cédula de identidad [REDACTED], en el sector comprendido en salida metro Vespucio Norte con Avenida Principal , para ejercer la venta de Artesanía en flores de papel y peluches.

La autorización se otorga por el periodo comprendido los días 09 y 10 de mayo de 2015, previo pago de los derechos establecidos en artículo 24 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre rentas municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

2.- ASIGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. Nº 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

3.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JORR/VCM/mcra
05.05.2015 Ingreso N° 360